MEF

Firmado Digitalmente por JIMENEZ GUERRERO Mario Eduardo FAU 20131370645 hard
Fecha: 16/01/2023 18:05:33 COT
Motivo: Doy V° B°

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 16 de enero de 2023 **Nº 019-2023-EF/43.01**

VISTOS: El Informe N° 0909-2022-EF/43.03/SSGG del Área de Servicios Generales de la Oficina Abastecimiento, y el Informe técnico de estandarización, Informe N° 001-2023-EF/43.03, suscrito por el Área de Servicios Generales y la Oficina Abastecimiento; y el Informe N° 0038-2023-EF/43.03, de la Oficina de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificado por la Ley N° 31535 y el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, en adelante, el Reglamento, señala que el área usuaria es el responsable de definir en las Especificaciones Técnicas (EETT) o Términos de Referencia (TDR) que integran el requerimiento, las características técnicas, requisitos funcionales relevantes y/o condiciones aplicables a los bienes y servicios que requiera para el cumplimiento de sus funciones, de forma precisa y objetiva, justificando además la finalidad pública que se busca alcanzar con la contratación;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento establece que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia;

Que, en el Anexo 1 “Definiciones” del Reglamento se define a la estandarización como el proceso de estandarización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos pre existentes;

Que, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD *"Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular",* aprobada por Resolución N° 011-2016- OSCE/PRE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, en adelante, la Directiva, establece los lineamientos que las Entidades deben observar para hacer referencia, en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar;

Que, en el numeral 7.3 de la Directiva señala que cuando en una contratación en particular, el área usuaria considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo los requisitos establecidos en el numeral antes mencionado;

Que, en ese sentido, dado a que el Informe Técnico de Estandarización N° 001-2023-EF/43.03 contempla lo establecido en el Reglamento y la Directiva, cumpliendo de esta manera con los presupuestos habilitantes que permiten proceder con la aprobación de la estandarización; y estando a la opinión favorable emitida por la Oficina de Abastecimiento, mediante Informe N° 0038-2023-EF/43.03, corresponde aprobar la estandarización de la contratación del *"Servicio de mantenimiento integral de ascensores marca Schindler de la Sede Central del Ministerio de Economía y Finanzas"*, por un periodo de veinticuatro (24) meses, contados a partir del día siguiente de su aprobación, precisando que de variar las condiciones que la motivaron quedará sin efecto, conforme lo dispone en numeral 7.4 de la Directiva;

Que, mediante el literal e) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 311-2022-EF/43, se delegó al Director General de la Oficina General de Administración, la facultad de autorizar los procesos de estandarización;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF modificado mediante Ley N° 31535; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobado por la Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE; el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41; y, en uso de la facultad delegada mediante Resolución Ministerial N° 311-2021-EF/43;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobar la estandarización de la contratación del *"Servicio de mantenimiento integral de ascensores marca Schindler de la Sede Central del Ministerio de Economía y Finanzas"*, por una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir del día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO 2. Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina Abastecimiento, a fin de que esta verifique durante el periodo de vigencia de la presente estandarización si se mantienen las condiciones que determinaron su aprobación, de lo contrario, dicha aprobación quedará sin efecto.

ARTÍCULO 3. Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración gestione la publicación de la presente Resolución Directoral en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), al día siguiente de

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://apps4.mineco.gob.pe/st/v ingresando el siguiente código de verificación CKCBFBC

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

producida su aprobación.

Regístrese y Comuníquese

Ministerio de Economía y Finanzas

Firmado Digitalmente por SICCHA MARTINEZ Roger Alberto FAU 20131370645 soft
Fecha: 16/01/2023 18:31:31 COT
Motivo: Firma Digital

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ROGER ALBERTO SICCHA MARTINEZ
Director General de La Oficina General de Administración

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://apps4.mineco.gob.pe/st/v ingresando el siguiente código de verificación CKCBFBC

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe

BICENTENARIO DEL PERU 2021-2024